

ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 143

Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

Y

Augusto X. Espinosa A.  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”* (énfasis añadido);
- Que** el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”*;
- Que** el artículo 599 del Código Civil dispone que: *“El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad”*;
- Que** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su inciso final manifiesta que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. [...]”*;
- Que** el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos”*;

- Que** el artículo 2, literal b) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que los Ministerios de Estado se encuentran comprendidos en la Función Ejecutiva, conformando al Administración Pública Central;
- Que** el artículo 3 del citado Estatuto, establece que: *"La Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas"*;
- Que** el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público establece que: *"Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. [...]"*;
- Que** el artículo 59 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público dispone que: *"Las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo que dictarán conjuntamente"*;
- Que** el artículo 64 del citado Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público dispone que: *"cuando se trate de entrega-recepción entre dos organismos o entidades distintas, intervendrán los jefes financieros respectivos y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces de cada entidad, como encargados de la conservación y administración de los bienes materia del traspaso"*;
- Que** mediante el Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al economista Augusto Xavier Espinosa Andrade como Ministro de Educación, nombramiento que fue ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;
- Que** mediante el Decreto Ejecutivo No.1151 de 23 de abril de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra al señor Javier Antonio Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, nombramiento que fue ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo del 2013;
- Que** con Acuerdo Ministerial No. 411 de 03 de octubre del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 824 de 06 de noviembre del 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, delegó a los titulares de las Direcciones Provinciales del (MAGAP), para: *"[...] a) Aceptar transferencias*

*o traspasos de bienes inmuebles, comodatos, permutas, asignaciones, compra, venta y donación, a favor de esta Cartera de Estado de otras instituciones, y demás trámites notariales y de registro, cumpliendo la normativa legal pertinente, para la implementación expresa de la Estrategia de Intervención Territorial, (HOMBRO A HOMBRO), del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productiva Agrícola”;*

- Que** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial 0209-13 de 08 de julio de 2013 del Ministerio de Educación, todas las facultades de la Coordinación General Administrativa Financiera se encuentran delegadas a las Coordinaciones Zonales de Educación en el ámbito de sus competencias;
- Que** conforme a la escritura pública de permuta, celebrada el diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Doctor Luis Eduardo Friofrío Prado, Notario Público del Cantón Ambato, e inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato, el Ministerio de Educación, a nombre del Gobierno Nacional, recibe bajo la figura de la permuta el lote de terreno de seiscientos ochenta y tres metros cuadrados de superficie (683m<sup>2</sup>), situado en el punto “PINGUILÍ Santo Domingo”, parroquia Mocha, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; con el pleno dominio, posesión regular, accesiones, servidumbres y más derechos y pertenencias del mencionado lote de terreno, inmueble que actualmente según la Ficha de Relevamiento Predial Urbano, otorgada el GAD Municipal de Mocha, se encuentra registrado con clave catastral 180451020128002000, y ubicado en la calle V. Ramón Roca y J.J. Flores, de Pinguili, parroquia Mocha del cantón Ambato;
- Que** Mediante Oficio No. MAGAP-DPATUNGURAHUA-2012-0340-OF de 20 de julio de 2012, el señor Director Provincial Agropecuario de Tungurahua, solicitó a la Directora Provincial de Tungurahua del Ministerio de Educación, se autorice el uso de terrenos de su propiedad, en las parroquias: Pasa, Pinguili, Cotaló y Benítez, a fin de instalar las Unidades de Servicios Agropecuarios del MAGAP;
- Que** con el oficio Nro. MINEDUC-ME-2014-00507-OF de 28 de agosto de 2014, el señor Freddy Peñafiel Larrea, Ministro de Educación, Subrogante, solicitó al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la emisión del Dictamen Técnico previo, respecto de la viabilidad de realizar el traspaso del bien antes singularizado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, MAGAP;
- Que** mediante el oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2014-0263-0 de 18 de septiembre de 2014, el Subdirector Técnico de Gestión de Bienes del Servicio de Gestión de Bienes, Subrogante, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, señala que: “[...] visto el informe elaborado por la Dirección Nacional de Gestión y Análisis de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en

ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3 y 11 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, y en concordancia con lo establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, emite Dictamen Técnico Favorable sujeto a las recomendaciones técnicas recogidas en este documento, a fin de que el Ministerio de Educación transfiera a título gratuito bajo la figura de donación el dominio del inmueble signado con la clave catastral 180451020128002000 ubicado en la calle Juan José Flores, parroquia Pinguili, cantón Mocha, provincia de Tungurahua, a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca [...]; y,

**Que** con Memorando No. MAGAP-DPATUNGURAHUA-2014-12379-M de 11 de diciembre de 2014, el Director Provincial Agropecuario de Tungurahua, emite el informe de factibilidad y justificación para la transferencia a título gratuito, bajo la figura de donación, del predio ubicado en la parroquia Pinguili, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, que otorga el Ministerio de Educación a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para la construcción de las Unidades de Asistencia Técnica del MAGAP, para lo cual recomienda proceder con el proceso legal.

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO, ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA,**

**ACUERDAN:**

**Artículo 1.-** El Ministerio de Educación transfiere a título gratuito y a perpetuidad a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, el dominio del inmueble de seiscientos ochenta y tres metros cuadrados de superficie (683 m<sup>2</sup>), signado con clave catastral No. 180451020128002000, ubicado en la calle Juan José Flores parroquia Pinguili, cantón Mocha, provincia de Tungurahua, con todos los derechos reales y obligaciones, sus usos, costumbres y servidumbres, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Frente, predio del Ministerio de Educación, Respaldo, de Segundo Héctor Ramos, y Celia Ramos; Un Costado, de Segundo Héctor Ramos; y, Otro costado, de Celia Soria.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca acepta la transferencia de dominio del inmueble, de seiscientos ochenta y tres metros cuadrados de superficie (683m<sup>2</sup>), singularizado en el artículo 1, con todos los derechos reales y obligaciones, sus usos, costumbres y servidumbres.

**Artículo 3.-** La Dirección Provincial de Tungurahua del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, conforme a la delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 411 de 03 de octubre del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 824 de 06 de noviembre del 2012, se encargará de realizar todos los trámites

necesarios para la legalización y formalización de las escrituras públicas de transferencia de dominio del bien inmueble antes singularizado; así como de los gastos que demande el trámite hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

**Artículo 4.-** Tómesese nota de esta transferencia en los registros contables e inventarios de Activos Fijos, de la Dirección Provincial del MAGAP en Tungurahua, y de su similar del Ministerio de Educación.

**Artículo 5.-** En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en el presente Acuerdo Interministerial, y en lo que fuere pertinente, se aplicará las normas constantes en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

**Artículo 6.-** Este Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la Contraloría General del Estado, la Procuraduría General del Estado y la Secretaría General de la Administración Pública.

**Artículo 7.-** De la ejecución del presente Acuerdo Interministerial, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, encárgase a las respectivas Coordinaciones Zonales del Ministerio de Educación y Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, de conformidad a su jurisdicción y competencias.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **02 JUN 2015**.



Augusto X. Espinosa A.  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

